

Economía política de la reforma tributaria y el sector asegurador

El gran ganador con la aprobación de la reforma tributaria fue el país. Se logró algo sin antecedentes: La aprobación por parte del Congreso de una reforma estructural a mediados de una administración.

Por:

Roberto Junguito

Presidente Ejecutivo

María José Vargas

Directora de Estudios Económicos

FASECOLDA

Tradicionalmente, las reformas se proponen y aprueban a inicios de los gobiernos o en casos de emergencia, cuando hay una necesidad imperiosa de conseguir recursos. Ninguna de esas circunstancias se presentaba a finales de año. El carácter estructural de la reforma se sintetiza en tres cambios fundamentales: El establecimiento del impuesto mínimo alternativo - IMAN

para las personas naturales, mediante el cual se garantiza una tributación progresiva mínima para las personas de ingresos mensuales superiores a los \$3.4 millones; la reducción de los impuestos a la nómina pagados por las empresas dirigidos al Sistema de Seguridad Social en Salud, SENA e ICBF, con lo cual se busca reducir los costos laborales y promover la generación de empleo

formal, así como la reducción de las tarifas del Impuesto al Valor Agregado, IVA, a tan solo tres niveles 0, 5 y 16%.

La reforma tributaria fue un triunfo contundente del gobierno. Al Presidente Santos debe resaltarse su decisión de someter al Congreso una reforma estructural. De hecho, un cambio de semejante envergadura no se aprobaba desde los inicios de la administración López Michelsen con la ventaja, en ese entonces, de haberse pasado mediante una emergencia económica, sin tener que discutirse en el Congreso.

»» La Reforma Tributaria fue un triunfo contundente del gobierno.

Las administraciones siguientes adoptaron reformas para elevar los recaudos fiscales, pero muy pocas tuvieron carácter estructural, con excepción quizás de la introducción del IVA en la administración Betancourt. Al ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas, debe reconocerse su decisión inmediata, una vez fue designado en el cargo, de someter y defender exitosamente la reforma en el Congreso. Mostró no solo gran liderazgo intelectual, sino también político. Al director de la DIAN, Juan Ricardo Ortega, se le destaca como gran arquitecto de ésta y su empeño de modificar la estructura tributaria colombiana. Mostró no sólo conocimientos, sino tenacidad y capacidad de rebatir a los críticos más agudos.

Pero también, el Congreso de la República, representado por los partidos de la Unidad Nacional y el propio sector privado por sus gremios, tienen motivos para argumentar que la reforma tributaria fue

un éxito propio. El primero demostró capacidad de legislar en temas complejos como el tributario. Mostró disciplina en los debates y logró modificar de manera positiva la propuesta original del gobierno en aspectos importantes. Por ejemplo, garantizó un financiamiento adecuado del SENA y el ICBF con los recursos de un impuesto suplementario a las utilidades de las empresas, denominado CREE, así como el compromiso del gobierno de adelantar aportes presupuestales complementarios que le permitan al menos un aumento real anual del 2% para estas entidades. Asimismo, promovió la adopción transitoria de un punto adicional del CREE para la educación superior, el sector salud y agrícola, ayudó a calibrar la tasa de tributación efectiva del IMAN para no afectar la clase media, favoreció el sector agropecuario con las tarifas del IVA, consolidó apoyos a las madres comunitarias y aprobó un tratamiento preferencial para el Archipiélago de San Andrés.

Por el lado de los gremios, se consiguió la rebaja de los parafiscales, un tratamiento favorable para el agro, la protección al ahorro de largo plazo en las cuentas AFC y pensiones voluntarias y la reducción de las tarifas del IVA para los planes voluntarios de salud, entre otros logros. ¿Quiénes perdieron? Aquellos a quienes les favorecía el viejo sistema, quienes se opusieron a la reforma y los que nunca pudimos adelantar una reforma estructural cuando ostentamos el poder.

¿Qué se puede afirmar sobre el impacto de la reforma sobre el sector asegurador? Sin duda se puede concluir que el tratamiento tributario es favorable. Esta aseveración se confirma en detalle en el artículo técnico de esta revista, preparado por la directora de Estudios Económicos de FASECOLDA, María José Vargas, titulado 'La Reforma Tributaria y El Sector Asegurador'. Allí se ilustra que los aportes del empleador a los seguros privados de pensiones y a los fondos de pensiones voluntarias, pueden ser deducidos de la base gravable de los contribuyentes; que los trabajadores podrán disminuir de su base de

- » Se consiguió la rebaja de los parafiscales, un tratamiento favorable para el agro, la protección al ahorro de largo plazo en las cuentas AFC y pensiones voluntarias, y la reducción de la tarifas del IVA para los planes voluntarios de salud, entre otros logros.

retención los pagos por salud; que para el cálculo de la base gravable del IMAN y el IMAS para empleados, se podrá deducir el valor de las indemnizaciones en dinero o en especie que se reciban en virtud de seguros de daño en la parte correspondiente al daño emergente, así como las indemnizaciones por seguros de vida.

Dentro de los servicios gravados a la tarifa de IVA del 5%, se incluyen los seguros agropecuarios (antes gravados a la tarifa general del 16%) y las pólizas de salud (antes gravadas al 10%). Además, se establece la devolución de dos puntos del IVA si estos servicios son adquiridos con tarjeta de crédito o débito. Asimismo, se destaca que se incluyó una disposición en materia de igualdad tributaria para los seguros comprados en el exterior, donde se establece que, en caso de que estos estén gravados a una menor tarifa en el país de compra, se causa el impuesto a las ventas con una tarifa equivalente al diferencial entre la tarifa general de Colombia (16%) y la tarifa cobrada en el exterior. Adicionalmente, se incluyó un artículo que establece que la DIAN puede conciliar hasta el 100% de la sanción e intereses, siempre y cuando se pague hasta el 100 por ciento del impuesto en discusión. Dicha amnistía podrá efectuarse hasta el 31 de agosto de 2013 y es de interés para los procesos en curso sobre las devoluciones de IVA.